

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

1 Acta de la Sesión Ordinaria número 03 Celebrada por el Concejo Municipal a las
2 dieciocho horas del 15 de enero del 2018 en el Palacio Municipal de Naranjo en el
3 distrito primero.

4 **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Presidente, Orlando Herrera Pérez,
5 Zelmira Navarro Villalobos, Yirlany Rodriguez Soto, Rodrigo Jiménez Acuña y Adrian
6 Peraza Valerio.

7 **REGIDORES SUPLENTEs,** Olger Murillo Ramírez, Idinia Varela Chacón, Rocio Alfaro
8 Hernández y Olman Cordero Solis.

9 **SINDICOS PROPIETARIOS.** Señores: Francisco González Vargas, María Isabel Villalobos
10 Carvajal, Agustín Arrieta Solís, Marjorie Segura Castro, Nelson Umaña Fernández,
11 Alejandro Alfaro Pérez, Mayra Fonseca Bolaños, Olga Castro Castro.

12 **SINDICOS SUPLENTEs, Señores:** Xinia María Campos Salazar, María Magali Acuña
13 Méndez, Jorge Guadamuz Varela,.

14 **MIEMBRO AUSENTES:**

15 Señora Nazira Morales Morera, Vicepresidenta, Justifica su ausencia por motivo de su
16 trabajo.

17 Señor Olger Murillo Ramírez, Justifica su ausencia por diligencia propia de su labor como
18 regidor.

19 señor: Helder Alonso Morales Alfaro, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

20 Señor: Carlos Calvo Quesada, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

21 Señora: Alex María Mora Alpizar, justifica su ausencia por motivo de su trabajo

22 Señor: Fabio Francisco Rojas Salas, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

23 Señora: María Emileth Ávila Hernandez, Justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

24 Señor Juan Luis Chaves Vargas, Alcalde, justifica su ausencia por diligencia propia de su
25 labor como Alcalde.

26 **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Señora Gabriela Murillo Fonseca, Vicealcaldesa, Lic. Eider
27 Villareal Gómez, Asesor Legal del Concejo y Margarita González Arce Secretaria
28 Municipal.

29 **ARTICULO 1.** El señor Presidente Orlando Herrera Pérez da la bienvenida a los miembros
30 presentes; comprueba que existe quórum y se encuentran como regidores propietarios
31 los señores: Orlando Herrera Pérez, Zelmira Navarro Villalobos, Yirlany Rodriguez Soto,
32 Rodrigo Jiménez Acuña y Adrian Peraza Valerio. Da inicio a la Sesión Ordinaria número
33 03 del 15 de enero de 2018.

34 **CAPITULO N° 1**

35 **ARTICULO 2.** La regidora Nazira Morales Morera lleva a cabo una oración.

36 **ARTICULO 3.** Se lee el orden del día por parte de la Presidenta y se aprueba para la
37 Sesión Ordinaria número 03 del 15 de enero 2018. Con los regidores propietarios: Orlando
38 Herrera Pérez, Zelmira Navarro Villalobos, Yirlany Rodriguez Soto, Rodrigo Jiménez Acuña
39 y Adrian Peraza Valerio.

40 **CAPITULO N° 2**

41 **ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**

42 **JURAMENTACIONES:**

43 **ARTICULO 04.**

44 **AUDIENCIAS.**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

45 **ARTICULO 05.** Se recibe a los señores: Jaime Garcia González y Julio Alfaro, quienes
46 exponen el Proyecto de Bloque Verde "Territorio Libre de aplicaciones de Herbicidas y
47 Agro Tóxicos en Áreas Públicas.

48 El señor Julio Alfaro se presenta e indica que él y don Jaime Garcia van a exponer el
49 tema de Herbicidas y agro Tóxicos, Tema de mucha importancia porque involucrar la
50 salud de los ciudadanos del Canton.

51 El señor Jaime Garcia se presenta y manifiesta su agradecimiento por el espacio
52 brindada para referirse al tema de Herbicidas. Indica que el tema es sumamente
53 importante porque tiene que ver con la salud. Dice que trabaja para las Universidades
54 Publicas UNED y Costa Rica en el área de Cultura Ambiental en el centro de Educación
55 Ambiental y Escuela de Biología. El tema que va a exponer es sobre el problema del uso
56 de plaguicidas en Áreas Públicas, como: aceras, cunetas y en los cementerio y
57 planteles. Ambientes que son para áreas públicas únicamente. Pasa un video que habla
58 sobre el tema. Además presenta la exposición:

PAP:
necesidad y urgencia de
prescindir de su uso en
áreas públicas

Jaime E. García González, *Dr.sc.agr.*
Área de Agricultura y Ambiente (AAA) del
Centro de Educación Ambiental (CEA) de la
Universidad Estatal a Distancia (UNED)
Sección de Ecología, Conservación y Gestión de los Recursos Naturales
de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica
Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB)
Movimiento de Agricultura Orgánica Costamicense (MAOCO)
Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad
y la Naturaleza de América Latina (UCCSNAL)

biodiversidadcr@gmail.com

59

**“Si les disparo con un revólver,
eso es criminal.**

**Si los expongo a químicos que sé
que los van a matar. ¿Cuál es la
diferencia?**

**La única diferencia es que
demoro más en matarlos”**

Dr. Samuel Epstein, Prof. Emérito en Medicina
Ambiental y Salud Ocupacional de la Universidad
de Illinois (Chicago). Especialista en cáncer.

60

**PLAGUICIDAS
AGROQUÍMICOS
PROD. FITOSANITARIOS
AGROTÓXICOS**

“¿¿¿!!! MEDICINAS !!!???”

“¿¿¿!!! REMEDIOS!!!???”

¡AGROVENENOS!

61

¿QUÉ ES UN PLAGUICIDA?

Plaga. Del latín *plaga*, llaga.

1. f. Aparición masiva y repentina de seres vivos de la misma especie que causan graves daños a poblaciones animales o vegetales, (...)

2. **-icida.** Del latín *caedere* = **matar**)

62

Clasificación actual

Clasificación de la OMS según los peligros	Información que debe figurar en la etiqueta			
	Clasificación del peligro	Color de la banda	Simbolo del peligro	Simbolos y palabras
Ia Sumamente peligroso	MUY TOXICO	ROJO PANTONE 193 C		MUY TOXICO
Ib Muy peligroso	TOXICO	ROJO PANTONE 193 C		TOXICO
II Moderadamente peligroso	NOCIVO	AMARILLO PANTONE YELLOW C		NOCIVO
III Poco peligroso	CUIDADO	AZUL PANTONE 293 C		CUIDADO
IV Productos que normalmente no ofrecen peligro		VERDE PANTONE 347 C		CUIDADO

63

64

Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP)

65



goo.gl/KcxSXu

66

Basada en criterios establecidos por autoridades reconocidas como:

- **Organización Mundial de la Salud (OMS)**
- **ONU para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**
- **Agencia Protección Ambiental de EEUU (EPA)**
- **Agencias regulatorias de la Unión Europea**



67

Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP)



- Producen muerte por inhalación (sustancias H330).**
- Causan efectos a largo plazo (toxicidad crónica).**
- Cumplen con dos o más de los siguientes criterios: persistente en el agua, suelo o sedimentos, tóxico para organismos acuáticos y bioacumulable.**
- Están incluidos en listas de sustancias que deben prohibirse según acuerdos internacionales; como el Protocolo de Montreal y los convenios de Estocolmo y Rotterdam.**

68

Toxicidad crónica que pueda:

- Causar cáncer **en humanos** (categorías 1, 2A y 2B).
- Provocar mutaciones en **células humanas** transmisibles a los descendientes (categorías 1A y 2B).
- Afectar negativamente la capacidad de reproducción de las especies (categorías 1A y 1B).
- Alterar el sistema hormonal (endocrino): tamaño del pene (lagartos), conducta sexual (feminización de machos o masculinización de hembras), afectación del sistema inmunológico, disminución cognitiva en niños (memoria, entendimiento, inteligencia). **Ver en Youtube: Hormonas impostoras**

69

Algunas particularidades “especiales” de los plaguicidas que suelen ocultarse

70

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

La caja de Pandora de los plaguicidas*

*Jaime E. García G.***

Desde su aparición durante la primera parte del siglo XX, los plaguicidas sintéticos se han aplicado en cantidades cada vez mayores sobre la faz de la tierra. Sin embargo, hay una serie de temas relacionados que, a pesar de su importancia práctica, no se suelen tratar ni en los centros de educación donde se preparan los futuros profesionales en ciencias agropecuarias, ni en los cursos de capacitación profesional que se ofrecen actualmente sobre estas sustancias, como si estuvieran metidos en una caja oscura por desconocimiento o porque no interesa darlos a conocer.

El objetivo de este artículo es sacar a la luz algunos de estos temas, con la finalidad de motivar a las personas interesadas a profundizar por su cuenta un poco más al respecto, y a que sean más conscientes de su responsabilidad ética a la hora de utilizar, regentar o recomendar el uso de estos productos.

* Dedicado a la Ph. D. Luisa E. Castillo, la M.D. y Ph. D. Ineke Moolenaar, la Ph. D. Elba De la Cruz, al M.D. Chandra Shekari y al M.D. Fabio Chaverri del Instituto Nacional de Estudios Agropecuarios Forestales (INIA) de la Universidad Nacional (UN) en Costa Rica, por su asistencia y facilidades a lo largo de este trabajo basado en la tesis de la investigadora, la doctora y la doctora en la temática de los plaguicidas (PhD/Chem/04/01/0001).

** Doctor en Ciencias del Centro de Estudios Ambientales (CEA) de la Universidad Estatal a Distancia y de la Facultad de Biología de la Universidad de Costa Rica. Autor de alrededor de un centenar de artículos científicos de revista libre en las temáticas de plaguicidas, agricultura orgánica, cultivos transgénicos y problemas ambientales. Tel: 2225-2697, 2224-6161. jamie@biologia.ucr.ac.cr

Mayo 2008 101 Acto Académico

goo.gl/bDsHSP

71

- Estudios toxicológicos insuficientes
- “Especificidad” toxicológica de los plaguicidas (herbicidas, insecticidas, etc.)
- Ingredientes y sustancias acompañantes “inertes”
- Ingredientes activos fantasmas
- Toxicidad desconocida de las mezclas de plaguicidas (“cocteles”)

72

“Para muestra un botón”



73

Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer



Organización
Mundial de la Salud

La **Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer** (IARC) de la OMS categoriza los agentes, compuestos y exposiciones en cinco categorías:

Grupo 1: Cancerígeno para humanos.

Grupo 2A: Probablemente cancerígeno para humanos.

Grupo 2B: Posiblemente cancerígeno para humanos.

Grupo 3: No clasificable como cancerígeno para humanos.

Grupo 4: Probablemente no cancerígeno para humanos.

74

De acuerdo con la IARC, el **GLIFOSATO** es **“Probablemente cancerígeno para seres humanos”** (Grupo 2A) puesto que:

“Hay pruebas convincentes de que el glifosato puede causar *cáncer en animales de laboratorio* y hay pruebas limitadas de *carcinogenicidad en humanos* (linfoma no Hodgkin). *También causa daño en el ADN y en los cromosomas de las células humanas*” (énfasis agregado)

75

The image shows a screenshot of a news article and the cover of an IARC monograph. The news article, titled "Carcinogenicity of tetrachlorvinphos, parathion, malathion, diazinon, and glyphosate", reports on a meeting of the International Agency for Research on Cancer (IARC) in Lyon, France, where the carcinogenicity of five organophosphate pesticides was evaluated. The pesticides malathion and diazinon were classified as "probably carcinogenic to humans" (Group 2A), while tetrachlorvinphos, parathion, and diazinon were classified as "possibly carcinogenic to humans" (Group 2B). The monograph cover, titled "IARC Monographs Volume 112: evaluation of five organophosphate insecticides and herbicides", includes the IARC logo and the World Health Organization logo. It also features a summary of the findings and a list of the pesticides evaluated.

goo.gl/7EpxAA - goo.gl/GoA40V

76

Hipertensión
Enfermedades cerebro-vasculares
Prevalencia de diabetes
Incidencia de diabetes
Obesidad
Desórdenes en el metabolismo lipoproteico
Alzheimer
Demencia senil
Parkinson
Esclerosis múltiple
Autismo
Inflamación intestinal
Infecciones intestinales
Enfermedad renal en etapa terminal
Insuficiencia renal
Cánceres de tiroides, hígado, vejiga, páncreas y riñones
Leucemia mieloide

77

MICROBIOLOGY RESEARCH ARTICLE Kurenbach et al., Microbiology DOI:10.1099/mic/0.000573 MICROBIOLOGY SOCIETY MICROBIOLOGY

Herbicide ingredients change *Salmonella enterica* sv. Typhimurium and *Escherichia coli* antibiotic responses

Brigitta Kurenbach,^{1,2} Paddy S. Gibson,¹ Amy M. Hill,¹ Adam S. Bitzer,³ Mark W. Silby,^{2,3} William Godsoe⁴ and Jack A. Heinemann^{1,2,*}

- Los herbicidas **glifosato, dicamba y 2,4-D** causan resistencia a los antibióticos en concentraciones muy por debajo de las tasas de aplicación recomendadas en las etiquetas.

- El hallazgo clave de la investigación fue que las bacterias responden a la exposición a los herbicidas al modificar su susceptibilidad a los antibióticos utilizados en medicina humana y animal.

Artículo disponible en: **goo.gl/E1fS86**

78

Propuesta



En beneficio del cantón, el medio ambiente y sus ciudadanos

79

Prohibir el uso de herbicidas y de Plaguicidas Altamente Tóxicos (PAP, según lista actualizada de PAN) en edificaciones y espacios públicos del cantón (parques, áreas deportivas y recreativas, cementerios, aceras, centros de educación, orillas de caminos, etc.).



80

Constitución Política de la República de Costa Rica

Artículo 50.

“Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. (...)

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. (...).”

81

Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de (...).

Artículo 170.- Las corporaciones municipales son autónomas. (...)

Fuente: Constitución de la República de Costa Rica.

82

“El hombre es parte de la naturaleza y una guerra contra esta es inevitablemente una guerra consigo mismo”

Rachel Carson

(1907-1964)



85

**“Si les disparo con un revólver, eso es criminal.
Si los expongo a químicos que sé que los van a matar. ¿Cuál es la diferencia?
La única diferencia es que demoro más en matarlos”**

Dr. Samuel Epstein, Prof. Emérito en Medicina Ambiental y Salud Ocupacional de la Universidad de Illinois (Chicago). Especialista en cáncer.

86

87

88 El Dr. Garcia presenta la PROPUESTA DE ACUERDO:

89

“PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LA DECLARATORIA

90

Naranjo, 15 de enero del 2018

91

92 Señores y Señoras

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

93 Concejo Municipal de Naranjo

94

95 Para que este Concejo Municipal apruebe la siguiente propuesta de Acuerdo Municipal:

96 El Concejo Municipal de Naranjo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la
97 Constitución Política en sus artículos 169, 170 y 50; en los artículos, 3, 4 incisos a y h; 5,
98 12, 13 incisos a, c y p del Código Municipal, en el artículo 16 de la Ley General de la
99 Administración Pública y en aplicación de los principios establecidos en la Convención
100 de Río y desarrollados en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 28, 29, 30, 50, 51 y 52 de la Ley
101 Orgánica del Ambiente, ACUERDA:

102

103

CONSIDERANDO:

104 **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 168 de la Constitución Política, en
105 concordancia con el numeral 3 del Código Municipal, la Municipalidad de Naranjo ejerce
106 en su jurisdicción el gobierno y la administración de los servicios e intereses locales. De
107 igual forma, de conformidad con los artículos 4 inciso a y 13 inciso p del Código
108 Municipal, esta corporación puede emitir normas de ordenamiento urbano y adoptar
109 decisiones políticas que permitan la realización de los derechos humanos y
110 fundamentales de la población dentro de su jurisdicción territorial.

111 **SEGUNDO.-** Según los artículos 169 de la Carta Constitucional y 2 del Código Municipal,
112 corresponde a esta municipalidad, dentro de su ámbito de competencia territorial,
113 ejecutar todo tipo de actos que garanticen el cabal cumplimiento de sus fines, entre los
114 cuales destaca: "satisfacer los intereses y necesidades" de la población (art. 169,
115 Constitución Política).

116 **TERCERO.-** El artículo 170 de la Constitución establece la autonomía municipal. La
117 jurisprudencia constitucional ha expresado que:

118 *"Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida*
119 *como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su*
120 *propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada*
121 *localidad (el cantón, en nuestro caso)."*

122 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 5445 del 14 de
123 julio de 1999 a las catorce horas con treinta minutos.

124 El objetivo de la Sala en este caso, es confirmar que las Municipalidades son libres de
125 elegir la forma en la que van a buscar el bien común dentro de su territorio. Las
126 decisiones deben ser pensadas desde lo local, de forma independiente pero coordinada
127 con el Gobierno central. Para llevar adelante sus propósitos, la Municipalidad puede
128 disponer de sus recursos de la manera que considere conveniente, dentro del marco de
129 la legalidad, por supuesto.

130 **CUARTO.-** En virtud del numeral 50 constitucional, dentro de los fines municipales, se ha
131 de encontrar el resguardo del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
132 En este sentido el Tribunal Constitucional ha manifestado:

133 *El artículo 169 de la Constitución Política establece el deber de las*
134 *municipalidades del país de velar por los intereses de los habitantes de su*
135 *jurisdicción, de ahí que, en reiterados pronunciamientos, **este Tribunal ha***

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

136 **señalado que dichas corporaciones se encuentran en la obligación de**
137 **eliminar cualquier tipo de amenaza que ponga en riesgo los derechos a la**
138 **salud y a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado de las**
139 **personas que viven en su cantón** (ver en este sentido, la sentencia 2008-11739
140 **de las doce horas con doce minutos del veinticinco de julio de dos mil ocho)."**
141 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución n° 9172 de las 11
142 horas con 58 minutos del 8 de julio de 2011 (énfasis agregado).

143 Sobre este aspecto, también la Sala Constitucional ha expresado:

144
145 *"Es de la conjunción de lo dispuesto en los artículos 50 y 169 de la Constitución*
146 *Política que a las municipalidades les asiste no sólo una facultad sino el deber de*
147 *garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y*
148 *ecológicamente equilibrado, y en este sentido, no debe olvidarse que es el*
149 *cometido constitucional encomendado a los gobiernos locales, en lo que*
150 *respecta a la " administración de los intereses y servicios locales ", deberes*
151 *de los que nace la obligación de velar por la salud física y mental de las*
152 *personas, así como la de proteger y preservar los recursos naturales de su*
153 *jurisdicción territorial, como lo ha reconocido en forma reiterada y constante la*
154 *jurisprudencia constitucional."*

155 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución n°5737 de las 14
156 horas con 45 minutos del 27 de junio de 2001 (énfasis agregado).

157
158 **QUINTO.-** La clasificación toxicológica tradicional que se hace de los plaguicidas solo
159 toma en cuenta efectos tóxicos agudos (a corto plazo), sin considerar importantes
160 factores que clasifican un producto como Plaguicida Altamente Peligroso (PAP) como los
161 siguientes: a) Producir muerte por inhalación (sustancias H330); b) Causar efectos a
162 largo plazo ("toxicidad crónica" que se explica en el siguiente párrafo); c) Cumplir dos o
163 más de los siguientes criterios: persistente en agua, suelo o sedimentos, tóxico para
164 organismos acuáticos y bioacumulable; d) Intoxicar a las abejas; y e) Estar incluidos
165 en listas de sustancias tóxicas que deben prohibirse según acuerdos internacionales
166 firmados por el país, como el Protocolo de Montreal y los convenios de Estocolmo y
167 Rotterdam.

168
169 **SEXTO.-** Respecto a la toxicidad crónica clasifican como PAP los productos que pueden:
170 a) Causar cáncer en humanos (categorías 1, 2A y 2B); b) Provocar mutaciones en
171 células humanas transmisibles a los descendientes (categorías 1A y 1B); c) Afectar
172 negativamente la capacidad de reproducción de las especies, incluyendo efectos
173 adversos sobre la función sexual y la fertilidad de hombres y mujeres , y sobre el
174 desarrollo de sus descendientes, categorías 1A y 1B); y d) Alterar el sistema hormonal
175 (endocrino), sustituyendo, incrementando o inhibiendo la acción de las hormonas,
176 causando efectos como disminución del tamaño del pene en lagartos, feminización de la
177 conducta sexual de los machos y masculinización de las hembras, afectación del sistema
178 inmunológico, cáncer de próstata y testicular, así como disminución cognitiva (de
179 entendimiento e inteligencia) en los niños (ver aquí: goo.gl/KkwcXF).

180
181 **SÉTIMO.-** La "Lista de Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP)" está basada en criterios
182 de peligrosidad establecidos por autoridades reconocidas como la OMS, FAO, EPA y la
183 Unión Europea. En el enlace goo.gl/x7rU6b hay un inventario de esas sustancias, junto

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

184 con una explicación detallada de los indicadores utilizados para clasificar cada producto
185 como PAP. En igual sentido puede consultarse la publicación “Proyecto Alternativas para
186 la reducción y eliminación del uso de los Plaguicidas Altamente Peligrosos”, del Instituto
187 Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Universidad Nacional (UNA)
188 (ver aquí: goo.gl/jM2DJk).

189
190 **OCTAVO.-** Ejemplos de éxito del no uso de PAP en áreas públicas es la prohibición del
191 herbicida glifosato en Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Malta, Sri Lanka; y en gobiernos
192 locales, como en España, donde más de 45 municipios (ej. Madrid, Barcelona, Sevilla,
193 Toledo y Zaragoza) y comunidades autónomas (ej. La Rioja, Extremadura, Aragón)
194 adoptaron restricciones o prohibiciones similares y ampliadas (ver aquí: goo.gl/zlmvfz,
195 goo.gl/xrxu47).

196
197 **NOVENO.-** En nuestro país la Campaña “Desintoxiquemos Costa Rica” ha llevado a que
198 el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), así como la
199 administración de la Universidad de Costa Rica, tomaran la decisión de prohibir el uso
200 del herbicida glifosato en sus sedes centrales y centros universitarios (ver aquí:
201 goo.gl/tmeGfB). En igual sentido han tomado acuerdos similares y ampliados (vedando
202 el uso de cualquier herbicida y otros tipos de agrotóxicos) los Concejos Municipales de
203 Pérez Zeledón, Montes de Oca, Belén, Tibás, Santo Domingo de Heredia, Aserri,
204 Alajuela, Sarapiquí, Corredores, Quepos y Talamanca. Los anteriores acuerdos son los
205 primeros resultados de esta campaña nacional, que produce acciones concretas a favor
206 del ambiente, y que redundan en la protección y salvaguarda de la salud de los
207 ciudadanos.

208
209 **DÉCIMO.-** Si lo anterior es válido respecto a los PAP en actividades agrícolas y
210 pecuarias, lo es con mayor razón y urgencia en áreas públicas, donde debe prohibirse de
211 inmediato la utilización de estos agrotóxicos, puesto que no hay razón que justifique
212 continuar su aplicación en ambientes donde nos desenvolvemos personas y animales
213 (como mascotas) confiados y totalmente desprotegidos por no estar relacionados con
214 actividades agrícolas, como por ejemplo en parques, centros educativos, clínicas, áreas
215 deportivas y de recreo, aceras, orillas de caminos y cementerios.

216
217 **DÉCIMO PRIMERO.-** Que de los artículos 21, 50 y 169 de la Carta Fundamental y el
218 Principio Primero de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo,
219 constituyen el sustento legal para que las municipalidades puedan adoptar la decisión
220 política de promover, dentro de su jurisdicción territorial, el ejercicio pleno del derecho a
221 una vida productiva y en armonía con la naturaleza.

222

POR TANTO ACUERDA

223
224
225 **1.- Declárese la Municipalidad de Naranjo como territorio libre de la aplicación de**
226 **Plaguicidas Altamente Tóxicos (PAP) en las áreas y edificaciones de uso público bajo**
227 **su jurisdicción, evitando así exponer la salud de sus trabajadores y vecinos de este**
228 **cantón.**

229 **2.- Colocar, en las áreas públicas bajo la jurisdicción de la municipalidad, rótulos con**
230 **la siguiente indicación “ÁREA LIBRE DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS ALTAMENTE**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

231 **PELIGROSOS (PAP)”, anotando en la parte inferior de este rótulo el número del acta**
232 **donde se tomó este acuerdo, junto con el nombre de la municipalidad.**

233
234 **3.- Amparados en los derechos constitucionales a la salud, la vida y a vivir en un**
235 **ambiente ecológicamente equilibrado, este Gobierno Municipal exhorta por escrito al**
236 **Poder Ejecutivo y a las demás Municipalidades del país a prohibir el uso de los**
237 **agrotóxicos que se encuentran en la lista actualizada de Plaguicidas Altamente**
238 **Peligrosos (PAP) elaborada por PAN Internacional, basada en criterios de peligrosidad**
239 **establecidos por autoridades reconocidas como la Organización Mundial de la Salud**
240 **(OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura**
241 **(FAO), la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. (EPA) y la Unión Europea**
242 **(ver aquí: goo.gl/x7rU6b).**

243
244 **4.- Recomendar al Poder Ejecutivo incluir los factores citados que clasifican un**
245 **producto como PAP para:**

246
247 **a) Emitir un decreto ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud, que prohíba**
248 **el registro y uso de PAP, tanto en las áreas públicas (edificaciones de sus**
249 **ministerios, centros de educación, huertas urbanas, áreas deportivas, etc.),**
250 **como con fines de uso doméstico (incluyendo jardines y huertas urbanas) e**
251 **industrial por parte de los ciudadanos.**

252
253 **b) Analizar cuáles PAP deben prohibirse para su uso en actividades**
254 **agropecuarias, o al menos restringirse, clasificándolos en las categorías 1a**
255 **(extremadamente peligroso) o 1b (altamente peligroso), de venta restringida**
256 **(Banda roja con indicación de su grado de toxicidad), para que el**
257 **consumidor esté debidamente advertido y conozca realmente la peligrosidad**
258 **del producto que está adquiriendo, y medidas de protección a tener en**
259 **cuenta en su utilización.**

260
261 **5.- Respalda la denuncia interpuesta ante la Defensoría de los Habitantes por el**
262 **peligro que representa para los derechos humanos de la salud y el ambiente el uso del**
263 **herbicida GLIFOSATO en nuestro país (Expediente N.º 237343-2017-SI).**

264
265 **6.- Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía de la Municipalidad de Naranjo y a los**
266 **entes del cantón que se considere necesario (ej. asociaciones de desarrollo, comités**
267 **de deportes, escuelas, otros), a la Defensoría de los Habitantes, a la Presidencia de la**
268 **República, a los Ministerios de Agricultura y Ganadería (MAG) y Salud (Minsa), así**
269 **como a todos los cantones de la República de Costa Rica, los medios de**
270 **comunicación colectiva locales y nacionales, en aras de que este acuerdo sea**
271 **ampliamente conocido y respetado.**

272 **Tomar este acuerdo en calidad de Definitivamente Aprobado.”**

273 **Se hacen los siguientes comentarios sobre el tema:**

274 **Una vez hecha la Exposición el Dr. Jaime Garcia indica que en la exposición se**
275 **encuentra el respaldo jurídico para la toma del acuerdo y la propuesta está**
276 **debidamente justificada para que los miembros del Concejo la analicen con**
277 **determinación y si la aprueban como esta o le hacen cambios.**

278 **El señor Presidente se refiere al tema y le agradece al Doctor Jaime Garcia por la labor**
279 **que está realizando a favor de la salud y concientizando a través de los Concejos**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

280 Municipales a cada cantón del país. Lo felicita por la labor.

281 Asimismo, propone el señor Presidente a los Miembros del Concejo, que reciban los
282 documentos y los trasladen a la Comisión de Asuntos Jurídicos para ser analizados y en
283 los próximos quince días presentar el acuerdo respectivo. Manifiesta el señor Presidente
284 que él personalmente está de acuerdo en redactar un acuerdo a favor de la
285 propuesta.

286 El regidor Rodrigo Jiménez Acuña se refiere al tema e indica que con conocimiento de
287 causa, hace una recomendación, para que cuando compren pescado, los compren
288 pequeños, los pescados de tamaños grandes han estado mucho tiempo en el agua y
289 contiene mucho mercurio. El regidor Jimenez manifiesta estar de acuerdo con la
290 propuesta.

291 El síndico Nelson Umaña se refiere al tema e indica que lo que se debe prohibir a nivel
292 Municipal es el uso del Random en la limpieza de caños y aceras, puesto que, ese es el
293 olor que percibe.

294 El señor Presidente indica que el acuerdo debe ir en el sentido de que la Municipalidad
295 de Naranjo elimina el uso en su funcionamiento normal los venenos altamente
296 peligrosos, esto previa revisión de documentos para que sea de aplicación obligatoria a
297 todo el Cantón amparado a la ley vigente.

298 El señor Pablo Ramírez sugiere que se tomen en cuenta también las nacientes e
299 incentivar a las ASADAS para que no utilicen ese tipo de químico.

300 La señora Vicealcaldesa indica que va a coordinar con la Unidad Técnica de Gestión
301 Ambiental para analizar qué alternativas se pueden utilizar en lugar de estos
302 plaguicidas.

303 El regidor Adrian Peraza pregunta si existe algún producto que sea menos contaminante
304 como alternativa. Don Jaime dice que lo único es utilizar las herramientas manuales

305 Una vez hechos los comentarios se toma el siguiente acuerdo:

306 **ACUERDO SO-03-026-2018. El Concejo Municipal recibe la documentación presentada**
307 **por el Doctor Jaime Garcia González y Julio Alfaro representantes de Bloque Verde y**
308 **acuerda trasladarlos al Despacho del señor Alcalde para que a través de la Unidad**
309 **Técnica de Gestión Ambiental se analicen y presenten a este Concejo en un periodo de**
310 **veintidós días un informe técnico. Asimismo, se acuerda trasladar los documentos a la**
311 **Comisión de Asuntos Jurídicos para que, conjuntamente con el informe técnico se**
312 **redacte el acuerdo respectivo.**

313 El Doctor Jaime Garcia González agradece la atención y el espacio.

314 El señor Presidente les informa que se les estará enviando el acuerdo una vez tomado.
315 Les agradece la visita y los despide.

316 **ARTICULO 06.** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Ordinaria N° 01 del 08 de
317 enero de 2017.

318 **ACUERDO SO-03-027-2018. El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de**
319 **forma al Acta Ordinaria N° 01 del 08 de enero del 2018, se aprueba con 4 votos a favor**
320 **de los regidores: Orlando Herrera Pérez, Zelmira Navarro Villalobos, Yirlany Rodriguez**
321 **Soto, Rodrigo Jiménez Acuña y el regidor Adrian Peraza Valerio no vota por motivo que**
322 **no estuvo como propietario ese día.**

323

CAPITULO N° 3

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

324 **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA**

325 **ASUNTOS RESOLUTIVOS.**

326 **ARTICULO 07.** Se recibe un documento de parte de los vecinos de Concepción de
327 Naranjo, en él se refieren al Camino La Casona.

328 **ACUERDO SO-03-028-2018.** El Concejo Municipal recibe el documento presentado por
329 los vecinos de Concepción de Naranjo y acuerda contestarles que, la Municipalidad
330 toma en cuenta sus preocupaciones y en razón de ello se encuentra en un proceso de
331 análisis consultas las cuales incluyen una reunión realizada en esta municipalidad en
332 fecha 29 de noviembre de 2017, entre autoridades y funcionarios municipales y
333 miembros de las juntas directivas de las ASADAS de San Miguel Oeste y Concepción y
334 vecinos. En la cual se tomaron importantes acuerdos relacionados con reuniones
335 conjuntas con funcionarios de Acueductos y Alcantarillados las cuales están pendientes
336 de concretarse. A partir del resultado de estas reuniones se tomara la resolución
337 correspondiente en el momento oportuno.

338 **ARTICULO 08.** Se recibe el Oficio AUDI MN- CO-04-2018, suscrito por la Licda. Vilma
339 Santamaria Barquero en él hace traslado de una denuncia.

340 **ACUERDO SO-03-029-2018.** El Concejo Municipal una vez analizado el Oficio AUDI MN-
341 CO-04-2018, suscrito por la Licda. Vilma Santamaria Barquero, dispone trasladarlo a la
342 Oficina de Recursos Humanos para que realice e informe a este Concejo los resultados
343 de la investigación preliminar correspondiente en un plazo no mayor a un mes. Lo
344 anterior en virtud de que según el Oficio remitido se trata de procedimientos de
345 contratación administrativa, que por su naturaleza en su mayoría son de competencia
346 de funcionarios administrativos y técnicos. Denuncia que de conformidad con el Artículo
347 1, 2, 170, 171 y siguientes del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la
348 Municipalidad de Naranjo debe ser conocida por la Oficina de Recursos Humanos. Lo
349 anterior sin perjuicio de que dicha Oficina una vez realizada la investigación pueda
350 remitir a este Concejo aquellas partes o hechos de la denuncia que involucren
351 funcionarios superiores (Alcaldía y Vicealcaldía) que por reglamento no le
352 corresponden investigar. Lo anterior con la finalidad de que el Concejo resuelva lo
353 pertinente.

354 **CAPITULO N°4**
355 **INFORME DE LA ALCALDÍA**

356 **ARTICULO 09.** El señor Alcalde presenta su informe.

357 **MN-ALC-1778-2018.**

358 Me permito presentar el Informe de la Alcaldía correspondiente a la Sesión Ordinaria del
359 día 15 de enero, 2018.

360 **PUNTO UNO.** La señora Gabriela Murillo Fonseca justifica la ausencia del señor Juan Luis
361 Chaves Vargas Alcalde, y el regidor Olger Murillo Ramirez quienes se encuentran en una

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

362 reunión en el CONAVI, hoy, a las 5 de la tarde en el Banco de Costa Rica en el tema del
363 Corredor Vial San Ramón- San José. (Reunión de Comisión de orden oficial).

364 **PUNTO DOS. La señora Vicealcaldesa presenta** para su debido análisis y aprobación,
365 Informe Financiero "Programa Caminos para el Desarrollo RECOPE correspondiente a:
366 Donación Chatarra, Bienes en desuso y Obsoletos al Proyecto de Mejora en una
367 ambulancia (inactiva) y para la cancelación de deuda ante la Sede Central de dicha
368 Entidad de la Cruz Roja, Naranjo.

369 **ACUERDO SO-03-030-2018. El Concejo Municipal recibe el informe presentado mediante**
370 **Oficio CRC-210-150-2017, en el cual la señora Marlen Valverde Montero, Administradora**
371 **de la Cruz Roja de Naranjo de Alajuela entrega el informe financiero de donación de**
372 **Chatarra para la Cruz Roja Costarricense, donde se hace constar que se recibió un**
373 **ingreso por dicha donación de ₡3.316.500.00 colones, los cuales fueron utilizados en la**
374 **cancelación de: Planillas, pasajes, transportes, pago de deuda, lo cual constan**
375 **documentos y facturas en el informe. El Concejo Municipal traslada el informe**
376 **presentado al señor Helder Alonso Morales Alfaro Sindico Propietario de Naranjo Centro**
377 **y la señora Olga Castro Castro Sindica Suplente de Naranjo centro para que analice**
378 **dicho informe y verifique mediante visita a la Cruz Rojas y den un visto bueno al informe**
379 **para que el Concejo lo envíe a la Junta Directiva de RECOPE, con un agradecimiento**
380 **por la donación.**

381

382 **PUNTO DOS.**

383

384

385

CAPITULO 5

386

INFORME DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO

387 **ARTICULO 10.** Inquietudes de los Síndicos.

388 **a-**

389

CAPITULO 6

390

INFORME DE LA PRESIDENCIA.

391 **ARTICULO 11. El señor Presidente presenta informe.**

392 **a-** El señor Presidente convoca a reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto el
393 miércoles 17 de enero de 2018, a la 1 pm. por motivo que el día de hoy no hubo
394 quorum.

395

CAPITULO 7

396

INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES

397 **ARTICULO 12. Se presenta informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

398

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

399

SESION COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

400

INFORME DE COMISIÓN

401

402 **FECHA:** lunes 15 de enero de 2018.

403 **HORA.** 08.00. am.

404 **LUGAR.** Salón de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo.

405 **ASISTENTES:** Regidores: Olman Cordero Solís, Olger Murillo Ramírez y el Regidor Orlando
406 Herrera Pérez, quien preside en condición ad-hoc. Justifican su inasistencia por motivos
407 especiales, el Regidor Rodrigo Jiménez Acuña y la Regidora Nazira Morales Morera. Asiste en
408 calidad de Asesor Legal, el Lic. Eider Villarreal Gómez. También asistieron la Vicealcaldesa
409 Gabriela Murillo Fonseca, y la Licda. Rosibel Monge, Abogada Institucional.

410

AGENDA

411 **1.** Aprobación de la agenda.

412 **2.-** Recurso de apelación ante el Concejo Municipal, interpuesto por SCARIELT ESAYDE
413 SANCHEZ OROZCO, representante legal de la empresa Ramírez Y Sánchez Arquitectos
414 Consultores Sociedad Anónima, en contra de la resolución de la Alcaldía Municipal, oficio MN-
415 ALC-1734-2017, notificado en fecha 21 de diciembre de 2017, en la cual se acogió parcialmente
416 la petitoria de revisión y resarcimiento económico por daños causados por la Municipalidad de
417 Naranjo, en el marco de la ejecución de la Licitación Abreviada 2016-LA-000019-PM,
418 denominada: Construcción de Galerón para la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, escrito de
419 fecha 12 de julio de 2017.

420 **3.-** Análisis del expediente legislativo del Proyecto de Ley N° 20.596, denominado: "Ley para
421 Agilizar los Procedimientos en el Tribunal Ambiental Administrativo."

422 **4.-** Informes del Comité de Deportes referido a la Contratación del Gestor Deportivo y el
423 nombramiento de de la SubComisión de Fútbol.

424 **5.-** Oficio CCDR-201/-17, que dirige el Comité Cantonal de Deportes al Concejo Municipal,
425 refiriéndose al acuerdo del Concejo municipal- SO-46-1023-2017, adoptado en la sesión
426 ordinaria N° 46, del 13 de noviembre de 2107.

427 **6.-** Oficio CCDR-02/-18, que dirige el Comité Cantonal de Deportes al Concejo Municipal,
428 refiriéndose al acuerdo del Concejo municipal- SO-46-1135-2017, adoptado en la sesión
429 ordinaria N° 52, del 13 de diciembre de 2107.

430 Al ser la hora convocada y comprobado el quórum, se inicia la sesión de la Comisión
431 Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Naranjo. En conocimiento los temas y
432 asuntos indicados en el orden del día y agenda de la presente sesión.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

433 **Tema N°1. Aprobación de la agenda.**

434 **Acuerdo:** La comisión de asuntos jurídicos, **por unanimidad acuerda:** Aprobar el orden del día
435 de la agenda de la presente sesión.

436 **Tema N° 2.- Recurso de apelación ante el Concejo Municipal, interpuesto por SCARIELT**
437 **ESAYDE SANCHEZ OROZCO, representante legal de la empresa Ramírez Y Sánchez**
438 **Arquitectos Consultores Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de la Alcaldía**
439 **Municipal, oficio MN-ALC-1734-2017, notificado en fecha 21 de diciembre de 2017, en la**
440 **cual se acogió parcialmente la petitoria de revisión y resarcimiento económico por daños**
441 **causados por la Municipalidad de Naranjo, en el marco de la ejecución de la Licitación**
442 **Abreviada 2016-LA-000019-PM, denominada: Construcción de Galerón para la Unidad**
443 **Técnica de Gestión Ambiental, escrito de fecha 12 de julio de 2017.**

444 **Análisis**

445 Hecho el análisis del expediente de la **Licitación Abreviada 2016-LA-000019-PM**, denominada:
446 **Construcción de Galerón para la Unidad Técnica de Gestión Ambiental**, se logró acreditar
447 los hechos que señala la recurrente, como lo es el hecho que la maquinaria municipal en su
448 tránsito por el lugar de construcción, en reiteradas ocasiones(al menos en tres oportunidades)
449 afecto seriamente las obras que había construido la empresa adjudicataria, debiendo
450 reconstruirlas en reiteradas ocasiones, tal y como se indicó anteriormente.

451 Los hechos antes indicados, están suficientemente documentados con fotografías y testimonios
452 de trabajadores y funcionarios municipales y aceptados y avalados por el Ing. Marcos Picado
453 López, Encargado de supervisar y fiscalizar la contratación por parte de la Municipalidad de
454 Naranjo, quien mediante el oficio DPU-MN-004-2018, de fecha 15 de enero de 2018, emitido a
455 solicitud de esta Comisión de Asuntos Jurídicos, confirma los hechos señalados por la
456 recurrente, al señalar en lo conducente, en el párrafo final del mencionado oficio:

457 *“Por lo que, fue y es mi criterio técnico, que luego de recibir las justificaciones aportadas por el*
458 *contratista, tienen sustento técnico y sobre todo, se apegan a las disposiciones cartelarias y sus*
459 *especificaciones técnicas. Razones que justifican que debe resarcirse los gastos adicionales en*
460 *que incurrió la empresa RYS Arquitectos Consultores, monto de cinco millones cincuenta y*
461 *nueve mil doscientos cincuenta y seis con 3/100 colones (₡5.059.256,039), por los daños*
462 *ocasionados en las obras de construcción del Galerón la UTGA, según Licitación Abreviada 2016*
463 *LA000019.PM.”*

464 **Acuerdo:** La Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez analizado el escrito de apelación,
465 interpuesto **por SCARIELT ESAYDE SANCHEZ OROZCO, representante legal de la empresa**
466 **Ramírez Y Sánchez Arquitectos Consultores Sociedad Anónima**, y el expediente
467 administrativo correspondiente, **por unanimidad acuerda:** Recomendar al Concejo Municipal,
468 **acoger el recurso de apelación, interpuesto por SCARIELT ESAYDE SANCHEZ OROZCO,**
469 **en contra de la Resolución de la Alcaldía Municipal, oficio MN-ALC-1734-2017, escrito de**
470 **fecha 12 de julio de 2017,** En consecuencia, deberá la Municipalidad de Naranjo, resarcirle a la
471 empresa recurrente, la suma de ₡ 5.059.256.03, Cinco millones cincuenta y nueve mil
472 doscientos cincuenta y seis colones con tres céntimos, por concepto de daños y perjuicios,
473 directamente ocasionados por la maquinaria Municipal, en perjuicio de la **empresa Ramírez Y**
474 **Sánchez Arquitectos Consultores Sociedad Anónima, en el marco de la ejecución de la**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

475 **Licitación Abreviada 2016-LA-000019-PM, denominada: Construcción de Galerón para la**
476 **Unidad Técnica de Gestión Ambiental.**

477 Finalmente, se instruye al Alcalde Municipal para que realice las acciones administrativas
478 correspondiente en el presente y a futuro para que este tipo de situaciones no se repitan.

479
480 **Tema N°3.- Análisis del expediente legislativo del Proyecto de Ley N° 20.596, denominado:**
481 **“Ley para Agilizar los Procedimientos en el Tribunal Ambiental Administrativo.”**

482 El proyecto de ley en consulta consta de un artículo único, mediante el cual se propone la
483 reforma a los artículos 107,108, y 109 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554, del 13 de
484 noviembre de 1995.

485 Para una mejor comprensión de las reformas propuestas en cada artículo se consigna en
486 primera instancia el texto vigente y en el párrafo siguiente el texto propuesto en el proyecto de
487 ley consultado, identificando con negrita las frases o párrafos adicionados o modificados.

488 **TEXTO VIGENTE**

489 **“Artículo 107.- Contenido de la denuncia.** La denuncia deberá contener:

- 490
491 a) El nombre y el domicilio del denunciante y del denunciado, si se conoce.
492 b) Los hechos o los actos realizados contra el ambiente.
493 c) Pruebas, si existen.
494 d) Indicación del lugar para notificaciones”.

495

496 **TEXTO PROPUESTO EN EL PROYECTO CONSULTADO**

497 **“Artículo 107- Contenido de la denuncia.** La denuncia deberá contener:

- 498
499 1) **Nombre completo y número de documento de identificación del denunciante.**
500 2) **Nombre completo, número de documento de identificación y dirección del**
501 **denunciado (si se conoce).**
502 3) **Dirección exacta de donde ocurrieron los hechos contra el ambiente.**
503 4) **Descripción detallada de los hechos o los actos cometidos contra el ambiente.**
504 5) Pruebas de los **hechos o actos** contra el ambiente (si existen).
505 6) **Correo electrónico, número de fax o en última instancia dirección exacta para**
506 **recibir futuras notificaciones del denunciante. Dicho requisito es obligatorio, de lo**
507 **contrario se aplicará la notificación automática de conformidad con el artículo 11 de la Ley**
508 **de Notificaciones.**
509 7) **Fecha y firma.**
510 8) **Ante el incumplimiento de los numerales 3 y 4, se prevendrá por una única vez su**
511 **cumplimiento, so pena de archivar el expediente”.**

512

513 **COMENTARIO**

514
515 El texto propuesto es más formal como denuncia, en tanto exige aportar y obtener información
516 más completa, respecto del denunciante, del denunciado, de los hechos y actos contra el
517 ambiente y de los medios para recibir notificaciones.
518

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

519 **TEXTO VIGENTE**

520 **“Artículo 108.- Procedimiento del Tribunal.** Al recibir la denuncia, el Tribunal identificará al
521 denunciante y siempre oír a la persona a quien pueda afectar el resultado de la denuncia, salvo
522 si la gravedad del hecho denunciado amerita tomar medidas inmediatas. Posteriormente, podrá
523 notificar el resultado.

524
525 El Tribunal Ambiental Administrativo recabará la prueba necesaria para averiguar la verdad real
526 de los hechos denunciados.

527
528 Las partes o sus representantes y sus abogados, tendrán acceso a las actuaciones relativas a la
529 denuncia tramitada ante el Tribunal Ambiental Administrativo, inclusive a las actas donde consta
530 la investigación de las infracciones. Podrán consultarlas sin más exigencia que la justificación de
531 su identidad o personería”.

532
533 **TEXTO PROPUESTO EN EL PROYECTO CONSULTADO**

534 **“Artículo 108.- Procedimiento del Tribunal.** Al recibir la denuncia, el tribunal identificará al
535 denunciante y siempre oír a la persona a quien pueda afectar el resultado de la denuncia, salvo
536 si la gravedad del hecho denunciado amerita tomar medidas inmediatas. Posteriormente, podrá
537 notificar el resultado”.

538
539 **El Tribunal Ambiental Administrativo recabará la prueba necesaria para averiguar la**
540 **verdad real de los hechos denunciados. Esta etapa de investigación, correspondiente a la**
541 **solicitud de informes e inspecciones, estará a cargo del abogado tramitador.**

542
543 Las partes o sus representantes y sus abogados tendrán acceso a las actuaciones relativas a la
544 denuncia tramitada ante el Tribunal Ambiental Administrativo, inclusive a las actas donde consta
545 la investigación de las infracciones. Podrán consultarlas sin más exigencia que la justificación de
546 su identidad o personería.

547
548 **COMENTARIO**

549
550 Este artículo presenta una modificación procedimental sustantiva, de mucha importancia para
551 agilizar los procesos administrativos en esta materia, los cuales presentan importantes rezagos
552 respecto a su resolución de fondo.

553
554 En la actualidad los abogados tramitadores realizan la investigación previa para determinar si
555 existe o no mérito, para la apertura del procedimiento administrativo ordinario, una vez que
556 redactan las resoluciones correspondientes deben elevarlas al juez para que las firme.

557
558 Con la reforma propuesta, la etapa de investigación completa sería llevada a cabo por los
559 abogados tramitadores y los jueces recibirían el expediente listo para el dictado final de la
560 resolución de fondo, tal y como sucede en muchas otras materias en la vía administrativa y
561 judicial, con lo cual en principio se estima obtener resoluciones por el fondo, en mucho menos
562 tiempo que en la actualidad.

563
564 **TEXTO VIGENTE**

565 **“Artículo 109.- Información solicitada por el Tribunal.** El Tribunal Ambiental Administrativo
566 podrá solicitar el informe correspondiente y/o asesorarse por cualquier organismo, nacional e
567 internacional, públicos o privados, o a personas físicas o jurídicas públicas o ente público no
568 estatal, cuando el caso planteado en la denuncia así lo amerite”.

569

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

570 **TEXTO PROPUESTO EN EL PROYECTO CONSULTADO**

571 **“Artículo 109.- Asesoramiento al Tribunal.** El Tribunal Ambiental Administrativo **tiene la**
572 **obligación de asesorarse por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, cuando el**
573 **caso planteado en la denuncia así lo amerite. También, puede ser asesorado por cualquier**
574 **organismo, nacional e internacional o por personas físicas o jurídicas”.**

575
576 **COMENTARIO**

577
578 Como se aprecia, en este caso se modifica el enunciado principal del artículo, pasando de
579 **“Información solicitada por el Tribunal”,** en el texto vigente a **“Asesoramiento al Tribunal”,**
580 en el texto propuesto. Esta modificación impone al Tribunal Ambiental Administrativo, la
581 obligación de asesorarse con la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, cuando el
582 caso planteado en la denuncia así lo amerite.

583
584 Esta obligatoriedad en los términos en que está redactada la propuesta, es muy distinta y
585 compromete la independencia de los jueces en la actualidad, quienes cuando dependiendo del
586 caso planteado en la denuncia, si consideran que así lo requieren, pueden solicitar asesoría a la
587 Secretaría Técnica Nacional Ambiental,(SETENA) y a cualquier organismo, nacional o
588 internacional, públicos o privados, o a personas físicas o jurídicas públicas o entes públicos no
589 estatales especializados en la materia.

590
591 El asesoramiento **obligatorio** de SETENA, supone su participación en todos los casos aún en
592 aquellos en que eventualmente haya vertido o deba emitir criterio técnico imparcial. Justamente
593 es en estos casos en que el juez en ejercicio de sus competencias y responsabilidades de
594 juzgador independiente, en ejercicio de la sana crítica racional de los hechos deberá valorar los
595 hechos y solicitar o no y en qué etapa del proceso o condición, recibirá él o los criterios técnicos
596 de SETENA o de otros organismos asesores nacionales o internacionales especializados en la
597 materia.

598
599 En resumen, si lo que se quiere es que SETENA, emita el criterio técnico obligadamente y en
600 forma expedita para la pronta resolución de los casos, bastará con que el texto del artículo 109
601 establezca, **que en los casos en que el Tribunal Ambiental Administrativo, le solicite**
602 **asesoramiento a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), ésta estará obligada**
603 **a brindarlo en de inmediato.**

604
605 Con la redacción propuesta se obtendría el criterio técnico de SETENA, en los casos en que a
606 criterio del juez así se amerite, sin comprometer su independencia a la hora de solicitar y recibir y
607 valorar la prueba que estime pertinente para resolver conforme a derecho.

608
609 **COMENTARIO FINAL Y RECOMENDACIÓN**

610
611 Con la observación planteada al artículo 109, la Comisión de Asuntos Jurídicos, **por unanimidad**
612 **acuerda,** recomendar al Concejo Municipal, emitir un criterio favorable al Proyecto de Ley
613 consultado N° 20.596, denominado: *“Ley para Agilizar los Procedimientos en el Tribunal*
614 *Ambiental administrativo.* Motivado fundamentalmente en la premisa de que la reforma propuesta
615 en efecto contribuya al cumplimiento del principio constitucional de justicia pronta y cumplida, al
616 agilizar los procedimientos en el Tribunal Ambiental Administrativo.

617 **Tema N°4.- Informes del Comité de Deportes referido a la Contratación del Gestor**
618 **Deportivo y el nombramiento de la SubComisión de Fútbol.**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

619 **Comentario:** Por razones de tiempo plazos, se priorizó el dictamen de los temas 2 y 3 de la
620 agenda. En consecuencia, el dictamen referido a lo acordado en los puntos 4, 5 y 6 de la
621 agenda será presentado en la próxima sesión ordinaria como una adición al presente dictamen
622 de Comisión.

623 **Tema N°5.- Oficio CCDR-201/-17, que dirige el Comité Cantonal de Deportes al Concejo**
624 **Municipal, refiriéndose al acuerdo del Concejo municipal- SO-46-1023-2017, adoptado en**
625 **la sesión ordinaria N° 46, del 13 de noviembre de 2107.**

626 **Comentario:** (Idem al anterior)

627 **Tema N°6.- Oficio CCDR-02/-18, que dirige el Comité Cantonal de Deportes al Concejo**
628 **Municipal, refiriéndose al acuerdo del Concejo municipal- SO-46-1135-2017, adoptado en**
629 **la sesión ordinaria N° 52, del 13 de diciembre de 2107.**

630 **Comentario:** (Idem al anterior)

631 **Asunto de trámite y procedimiento:** El presente informe de Comisión será presentado a la
632 Secretaría del Concejo para ser conocida en la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal.

633 Conocidos los temas antes indicados de la agenda. Al ser las 11.00.pm, del lunes 15 de enero
634 de 2018, el Presidente da por finalizada la sesión.

635 **ACUERDO SO-03-031-2018. El Concejo Municipal acuerda aprobar el Dictamen de**
636 **Comisión de Asuntos Jurídicos celebrado el lunes 15 de enero de 2018. ACUERDO**
637 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

638 **Del Dictamen se generan tres acuerdos.**

639 Primer acuerdo: Tema N° 2.- Recurso de apelación ante el Concejo Municipal, interpuesto por
640 SCARIELT ESAYDE SANCHEZ OROZCO, representante legal de la empresa Ramírez Y
641 Sánchez Arquitectos Consultores Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de la Alcaldía
642 Municipal, oficio MN-ALC-1734-2017, notificado en fecha 21 de diciembre de 2017, en la cual se
643 acogió parcialmente la petitoria de revisión y resarcimiento económico por daños causados por la
644 Municipalidad de Naranjo, en el marco de la ejecución de la Licitación Abreviada 2016-LA-
645 000019-PM, denominada: Construcción de Galerón para la Unidad Técnica de Gestión
646 Ambiental, escrito de fecha 12 de julio de 2017.

647 **ACUERDO SO-03-032-2018. El Concejo Municipal al amparo del Dictamen de Comisión de**
648 **Asuntos Jurídicos celebrado el 15 de enero de 2018, acuerda aprobar la Recomendación y**
649 **acoger el recurso de apelación, interpuesto por SCARIELT ESAYDE SANCHEZ OROZCO,**
650 **en contra de la Resolución de la Alcaldía Municipal, oficio MN-ALC-1734-2017, escrito de**
651 **fecha 12 de julio de 2017, En consecuencia, deberá la Municipalidad de Naranjo, resarcirle**
652 **a la empresa recurrente, la suma de ¢ 5.059.256.03, Cinco millones cincuenta y nueve mil**
653 **doscientos cincuenta y seis colones con tres céntimos, por concepto de destrucción de**
654 **obra en ejecución- trabajos adicionales, directamente ocasionados por la maquinaria**
655 **Municipal a la empresa Ramírez Y Sánchez Arquitectos Consultores Sociedad Anónima,**
656 **en el marco de la ejecución de la Licitación Abreviada 2016-LA-000019-PM, denominada:**
657 **Construcción de Galerón para la Unidad Técnica de Gestión Ambiental.**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

658 **Adicionalmente el señor Presidente manifiesta que se consideró también que un reclamo**
659 **de ese tipo podría generar en algún tiempo que la Municipalidad tenga que pagar más**
660 **dinero, producto de intereses y honorarios de abogado y que actualmente según las**
661 **consultas hechas a la Administración se cuenta con el dinero para hacer frente al pago.**

662 **Finalmente, se instruye al Alcalde Municipal para que realice las acciones administrativas**
663 **correspondiente en el presente caso y a futuro para que este tipo de situaciones no se**
664 **repitan. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

665 Segundo acuerdo: Tema N°3.- Análisis del expediente legislativo del Proyecto de Ley N° 20.596,
666 denominado: "Ley para Agilizar los Procedimientos en el Tribunal Ambiental Administrativo."

667 **ACUERDO SO-03-033-2018. El Concejo Municipal al amparo del Dictamen de Comisión de**
668 **Asuntos Jurídicos celebrado el 15 de enero de 2018, acuerda aprobar la recomendación y**
669 **emitir un criterio favorable al proyecto de ley consultado N° 20.596, denominado: "Ley**
670 **para Agilizar los Procedimientos en el Tribunal Ambiental administrativo. Motivado**
671 **fundamentalmente en la premisa de que la reforma propuesta en efecto contribuya al**
672 **cumplimiento del principio constitucional de justicia pronta y cumplida, al agilizar los**
673 **procedimientos en el Tribunal Ambiental Administrativo. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
674 **APROBADO.**

675 Tercer acuerdo: Puntos 4, 5 y 6 del informe

676 **ACUERDO SO-03-034-2018. El Concejo Municipal al amparo del Dictamen de Comisión de**
677 **Asuntos Jurídicos celebrado el 15 de enero de 2018, acuerda aprobar lo acordado en la**
678 **Comisión y conocer los puntos 4, 5 y 6 de la agenda en la próxima sesión ordinaria**
679 **como una adición al presente dictamen de Comisión de los temas:**

680 **Tema N°4.- Informes del Comité de Deportes referido a la Contratación del Gestor**
681 **Deportivo y el nombramiento de de la SubComisión de Fútbol.**

682 **Comentario:** Por razones de tiempo plazos, se priorizó el dictamen de los temas 2 y 3 de la
683 agenda. En consecuencia, el dictamen referido a lo acordado en los puntos 4, 5 y 6 de la
684 agenda será presentado en la próxima sesión ordinaria como una adición al presente dictamen
685 de Comisión.

686 **Tema N°5.- Oficio CCDR-201/-17, que dirige el Comité Cantonal de Deportes al Concejo**
687 **Municipal, refiriéndose al acuerdo del Concejo municipal- SO-46-1023-2017, adoptado en**
688 **la sesión ordinaria N° 46, del 13 de noviembre de 2107.**

689 **Comentario:** (Idem al anterior)

690 **Tema N°6.- Oficio CCDR-02/-18, que dirige el Comité Cantonal de Deportes al Concejo**
691 **Municipal, refiriéndose al acuerdo del Concejo municipal- SO-46-1135-2017, adoptado en**
692 **la sesión ordinaria N° 52, del 13 de diciembre de 2107.**

CAPITULO N° 8

MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

695 **ARTICULO 13.** La regidora Zelmira Navarro Villalobos solicita que se invite al señor Dani

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 03 DEL 15 ENERO DEL 2018.

696 Chaves, Director de la Banda Municipal (Candelaria) al concejo Municipal con el fin de
697 que informe sobre los últimos cambios a lo interno de la Banda.

698 **ACUERDO SO-03-035-2018. El Concejo Municipal acuerda invitar al señor Dani Chaves,**
699 **Director de la Banda Municipal (Candelaria) a una Sesión Municipal para que informe**
700 **sobre los últimos cambios a lo interno de la Banda, esto para conocimiento del Concejo**
701 **Municipal. Favor comunicar de acuerdo a su agenda la fecha para agendarlo.**

702

703

CAPITULO N° 10.

704

CLAUSURA

705 **ARTÍCULO 22.** Sin más asuntos que tratar se levantan la sesión a las veinte horas y treinta
706 minutos del quince de enero del dos mil dieciocho.

707

708 Dr. Orlando Herrera Perez
709 Presidente

Margarita González Arce
Secretaria

710

Sr. Juan Luis Chaves Vargas
ALCALDE.

711

712

713

714